



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaria

EDICTO No. 195

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA -MAGDALENA, RADICADO 470011102001 201700405 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en referencia de la conducta del JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA -MAGDALENA a propósito de la compulsión de copias ordenada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta, a través del proveído del 3 de abril de 2017, dentro de la acción de tutela promovida por ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. contra el Juzgado Primero Penal del Circuito de Ciénaga, para que se investiguen las presuntas irregularidades en que incurrió el funcionario como quiera que reconoció vía tutela en segunda instancia, el reajuste pensional del señor JULIO GOMEZ DIAZ Y OTROS, desconociendo el precedente jurisprudencial y sin competencia dirimir la cuestión litigiosa.

SEGUNDO: Para que obre como *prueba* se ordena;

2.1.- Oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ciénaga, a fin de que remita copia de la acción de tutela promovida por JULIO GOMEZ DIAZ y otros contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA tanto la primera como segunda instancia, radicada 2017-00011-003, a través de la cual se reconoció en forma definitiva un reajuste pensional a los señores JULIO GÓMEZ DIAZ, EVERTH JIMENEZ GUIHUR, LUIS RUIZ MENDEZ, ISIDORO LLANES, WILSON ENRIQUE CARBONÓ GOMEZ, JOSE PADILLA MARTINEZ, SIGIFREDO MATTOS VASQUEZ, SEBASTIAN GOMEZ JULIO, LUIS PEREZ HERNANDEZ y AMARANTO LARIOS ACONCHA. Término para contestar 15 días. En caso de que el expediente se encuentre en otro Despacho judicial, se oficiará con destino a la autoridad judicial correspondiente.

2.2. -Obtenidas las copias requeridas y verificada la intervención de quien actuó como JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, para la época de los hechos se oficiará a la Dirección Seccional de Administración Judicial a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos (2017) y la última dirección conocida. Posteriormente se procederá a su notificación en los términos de la ley 734 de 2020. Término para contestar diez (10) días.

3. Informar al sujeto disciplinable que, si es su deseo, podrá ser escuchado en versión o rendirla por o escrito.

4. Informar al Ministerio Público.

5. Por la Secretaría de esta Corporación certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna otra averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 101 -107 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem, y CÚMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DÍAZ**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL

Calle 20 No. 2ª-20 Palacio de Justicia Oficina 103
Teléfono 4231242
Email: saladisconsecmag@cendoj.ramajudicial.gov.co